



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 67-2017-MPH/GT

Ayacucho, 02 MAR 2017

VISTO:

La Opinión Legal AMP. N° 027-2017-MPH-GT/AL., de fecha 23 de Febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Rectificación de la Resolución de Gerencia N° 26-2016-MPH/GT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; dentro de este contexto, queda determinado que la **Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.**

Que, mediante la Opinión Legal AMP. N° 027-2017-MPH-GT/AL., de fecha 23 de Febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA**, que el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **EDISON CHANCOS LLOCLLA**, en su condición de Gerente General de la **Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta N° 21)**, es **FUNDADO** en todos sus extremos; en consecuencia, **se Rectifique la Resolución de Gerencia N° 26-2016-MPH/GT**, de tal manera que se conceda la renovación por dos años; es decir, a partir del 02 de Marzo de 2016 hasta el 01 de Marzo de 2018, y respetando el recorrido establecido en la Resolución de Gerencia N° 113-2014-MPH/GT.

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que **"ESTÁN OBLIGADOS A OBTENER AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE todas aquellas PERSONAS naturales o JURÍDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE de manera pública o privada, (...)."**; asimismo, en el numeral 50.2 establece que **"La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"**.





Que, el numeral 55.1 del artículo 55º, del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, establece que "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, (...)"; de tal manera, que el señor EDISON CHANCOS LLOCCLLA, Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), con el propósito de obtener la Renovación de la Autorización para operar en el Ámbito Urbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, prescribe en sus numerales: 33.1 "La prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas (...)."; 33.5 "Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. (...)."; 33.7 "En el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas"; y 33.8 "La habilitación y el uso de los Terminales Terrestres para el servicio de transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 53º, del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, establece que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento".

Que, el artículo 57º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su numeral 57.1 establece que "La autorización otorgada a un transportista es intransferible e indivisible siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención de esta disposición. (...)".

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su artículo 59º numeral 59.1 prescribe: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación", vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para





continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva; por lo que de la verificación del expediente N° 28608, se aprecia que cumple con lo establecido en la referida norma.

Que, el artículo 5° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, prescribe: **“Las municipalidades distritales, así como las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de humos y gases en la Provincia de Huamanga, dispone en su artículo 3° que **“Esta norma regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera”**; concordante con el numeral 1.2. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece **“Las Municipalidades Provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”**, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el señor EDISON CHANCOS LLOCLLA, Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples “Turismo Chancos” S.A. (Ruta N° 21), con pretensión de Obtener la Renovación de la Autorización para operar y prestar el Servicio bajo la Modalidad de Transporte Urbano de pasajeros, mediante expediente N° 28608 de fecha 29 de Diciembre de 2015, solicita la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Urbano en la ruta modificada por Resolución de Gerencia N° 113-2014-MPH/GT, de fecha 26 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2016-MPH-GT/AL, de fecha 12 de Febrero, recomienda declarar FUNDADA, mediante acto administrativo para el otorgamiento de la Renovación de la Autorización y prestar el servicio de transporte público a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples “Turismo Chancos” S.A. (Ruta N° 21), conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 016-2016-MPH-GT/51-52.

Que, con Informe Técnico N° 016-2016-MPH-GT/51-52., de fecha 27 de Enero de 2016, se recomienda Otorgar la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido con cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite para el otorgamiento de la Autorización, tal como se desprende del recibo N° 082-00000044054, por concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Urbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Nº 26-2016-MPH/GT, de fecha 03 de Marzo de 2016, en el Artículo Primero y Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Urbano, con una flota de quince (15) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), por un período de dos (02) años, a partir del 02 de Marzo de 2016 al 01 de Marzo de 2018.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F4Y-237	HYUNDAI	2008	RAMIREZ CHACHAIMA, Albino.
2	F6D-869	NISSAN	1992	OBREGON FERNANDEZ, Moisés.
3	M3O-967	KING STAR	2011	DIAZ LOPEZ, Rosario Leonor.
4	A5E-728	MITSUBISHI	1992	ATAUQUI ESPINO, Jorge.
5	Y1P-130	MITSUBISHI	1996	HUAMAN CCORACC, Teófilo.
6	F6P-261	HYUNDAI	2008	QUISPE VILCATOMA, Miriam.
7	V5A-687	HYUNDAI	1993	PORRAS DE PAUCAR, Julia Rosa.
8	A5P-762	MITSUBISHI	1992	SULCA CAHUANA, Yeni Pamela.
9	B2J-795	ESUNG HWA	2011	YUPANQUI DIPAZ, Lucila.
10	A4J-758	TOYOTA	1992	ESCALANTE RAMOS, Bacilio.
11	A6V-714	TOYOTA	1992	QUISPE CHILLCCE, Fredy.
12	A3L-720	HINO	1997	PAUCARHUANCA ACHAMIZO, Crisanto.
13	VG-8675	MITSUBISHI	1997	NUÑEZ PAREJA, Aydee.
14	ABI-802	MITSUBISHI	1997	MENDOZA CASAVARDE, Vilma S.
15	A1I-738	HYUNDAI	2009	TAIPE HUAMAN, Manuel.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la Renovación a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), cumpliendo estrictamente el siguiente recorrido:

RECORRIDO DE IDA.- AA.HH. Sidepa - Toda la Avenida Asfaltada – Carretera Mollepata hasta Terminal Plaza Wari – Av. Javier Pérez de Cuellar – Av. Independencia – Jr. Quinua – Jr. Libertad – Calle Nazareno – Jr. Carlos F. Vivanco – Puente Nuevo – Jr. Malecón Romero – Jr. Munive – Jr. Madrid – Jr. Ayacucho – Jr. La Mar – Jr. José Olaya – Plazoleta Capillapata – Av. Los Incas – Prolongación José Carlos Mariátegui – Av. Las Casuarinas – Quebrada Chaquihuaycco – (Río Seco) – Asoc. de Pobladores Villa Los Warpas – (Perú 2000) – AA.HH. Keyko Sofía – Asoc. Santa Rosa de Lima (Primera Cuadra) – Jr. 27 de Octubre; Final.





RECORRIDO DE RETORNO.- Jr. 27 de Octubre – Asoc. Santa Rosa de Lima (Primera Cuadra) – AA.HH. Keyko Sofía – Asoc. de Pobladores Villa Los Warpas – (Perú 2000) – Quebrada Chaquihuaycco - (Río Seco) – Av. Las Casuarinas – Prolongación José Carlos Mariátegui – Av. Los Incas – Plazoleta Capillapata – Jr. La Mar – Jr. José Olaya – Jr. Ayacucho – Jr. Madrid – Jr. Munive – Jr. Malecón Romero – Puente San Juan – Av. Valdelirios – Jr. Dos de Mayo – Calle Itana – Jr. 28 de Julio – Jr. Chorro – Jr. Grau – Jr. Garcilazo de la Vega – Av. Mariscal Cáceres – Jr. Asamblea – Av. Independencia – Av. Javier Pérez de Cuellar – Terminal Terrestre (Plaza Wari) – Carretera Mollepata – Toda la Avenida Asfaltada hasta AA.HH. Sidepa; Paradero Final de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21).

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), estacionar sus vehículos en la Vía Pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SÉTIMO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A. (Ruta Nº 21), a la Policía Nacional del Perú – Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley Nº 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 03 MAR 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ Nº Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho 02 MAR. 2017
 Oficio Circ. Nº 637-2017-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-067-2017-MPH/ET de fecha: 02 MAR. 2017
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario Archivos
 Abog. Magally I. Solier Córdova